



Resolución Jefatural

N° 1912 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 19 NOV. 2019

VISTOS:

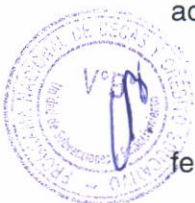
El Informe N° 1498-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 1546-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 2827-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1147-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1168-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 58183 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU, suscrito de fecha 21 de febrero del 2013, entre el MINEDU y la Agencia Campus France;

Que, el Anexo N° 02 de la Adenda N° 002 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU, Programa de Becas entre el Ministerio de Educación del Perú y Campus France, suscrito de fecha 02 de diciembre de 2016, en el que se detalla: Anexo N° 02 – Costos Académicos para las Escuelas de Ingeniería, Naturaleza de las prestaciones: Gastos de Gestión de Campus France, Costo Estimado por becario: 1 200 € (100.00 €/mes sobre 12 meses) (se considera a partir del 01 de setiembre de 2016);

Que, el Informe N° 1498-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 05 de noviembre del 2019, la OCONCI reporta el reconocimiento de deuda a favor de 01 becario por concepto de costos directos (Gastos de gestión periodo setiembre 2017 a diciembre 2017) de la Beca 18 de Pregrado Internacional - Francia 2014 y efectivizar a la Agencia Campus France por el monto de € 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 euros), y que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 31247 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 15642;



Que, al respecto, señalan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo el año 2018, de acuerdo a la OCONCI, *"La causal del reconocimiento de deuda se justifica debido a que recién con fecha 21 de octubre del 2019 la Agencia Campus France remite por correo electrónico los documentos del servicio brindado del concepto de Gastos de Gestión, los mismos que completan el expediente de pago, información necesaria para el trámite correspondiente. Así, al no contar oportunamente con la documentación sustentatoria adecuada no se pudo solicitar a tiempo el pago de dicho servicio. Asimismo, se precisa que, durante los años 2017, 2018 y 2019 se vinieron realizando diferentes comunicaciones con la Agencia Campus France informando la remisión de la documentación faltante, tal como se muestra en los correos adjuntos al presente informe"*, según se explica;

Que, el Informe N° 1546-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 07 de noviembre del 2019, la Oficina de Gestión de Becas, concluyó que *"(...) Resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente a favor de la Agencia Campus France, por los servicios brindados a favor de favor de 01 becario por concepto de costos directos (Gastos de gestión periodo setiembre 2017 a diciembre 2017) de la Beca 18 Pregrado Internacional - Convocatoria 2014 y efectivizar a la Agencia Campus France, cuyos valores fueron aprobados mediante la Adenda N° 002 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU"*;

Que, con Informe N° 2827-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 11 de noviembre de 2019, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluyó con base a la información remitida por la OCONCI que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda por el monto de € 400.00 (cuatrocientos con 00/100 euros), a favor de 01 becario de la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia 2014 y efectivizar a la Agencia Campus France, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la OCONCI a favor de 01 becario antes indicado y derivado del ejercicio presupuestal (periodo 2017), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 15642 emitido por la OCONCI; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 1147-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 18 de noviembre de 2019, de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluyó con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de € 400.00 (cuatrocientos con 00/100 euros), a favor de 01 becario de la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia 2014, de la Agencia Campus France, por concepto de costos directos (Gastos de Gestión), periodo setiembre a diciembre 2017, para efectivizarse a través de la Agencia Campus France, de acuerdo al Anexo N° 02 de la Adenda N° 002 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y



pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...);"

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", establece que: "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de € 400.00 (cuatrocientos con 00/100 euros), a favor de la becaria Priscilla Alejandra Horna Peche de la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia 2014, de la Agencia Campus France, por concepto de costos directos (Gastos de Gestión), correspondiente al periodo setiembre a diciembre 2017, para efectivizarse a través de la Agencia Campus France, de acuerdo al Anexo N° 02 de la Adenda N° 002 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

[illegible]

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
Lc. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo IH
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo